

## **Informe de la Comisión de Auditoría y Gestión de Riesgos (“CAGR”) sobre operaciones vinculadas del ejercicio 2021**

De acuerdo con lo establecido en la Recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 febrero de 2015 y modificado parcialmente por la misma el 25 de junio de 2020, la CAGR emite este informe relativo a las operaciones vinculadas llevadas a cabo por Cellnex Telecom, S.A. (la “**Sociedad**”) durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, se hace constar que el 19 de febrero de 2021 el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó, entre otros acuerdos, la modificación de la denominación de la Comisión de Auditoría y Control, que pasó a denominarse Comisión de Auditoría y Gestión de Riesgos.

### **Normativa aplicable a las operaciones vinculadas y procedimientos de control interno**

La Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital, ha incorporado la Directiva 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas. Con esta modificación, se ha incorporado un nuevo régimen sobre las operaciones vinculadas realizadas por las sociedades cotizadas en el nuevo Capítulo VII bis, del Título XIV, de la Ley de Sociedades de Capital.

El artículo 529 *vicies* de la Ley de Sociedades de Capital modifica la definición anterior de operaciones vinculadas y crea un régimen especial por el que se dispensa de algunas obligaciones a ciertas operaciones *intragrupa*. Con la nueva redacción, se entienden por operaciones vinculadas “aquellas realizadas por la sociedad o sus sociedades dependientes con consejeros, con accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, o con cualesquiera otras personas que deban considerarse partes vinculadas con arreglo a las Normas Internacionales de Contabilidad, adoptadas de conformidad con el Reglamento (CE) 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad.”

En consecuencia, las principales novedades respecto de la definición anterior son; (i) el aumento del umbral al 10% de los derechos de voto para la consideración de una participación como significativa, (ii) la inclusión expresa como parte vinculada de los consejeros dominicales nombrados por los accionistas que ostentan una participación significativa y (iii) la remisión a las Normas Internacionales de Contabilidad para la definición de parte vinculada.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 529 *duovicies* de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de Accionistas será el órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas, conforme las mismas sean definidas por la legislación que resulte aplicable al respecto en cada momento, cuyo importe o valor sea igual o superior al 10 % del total de las partidas del activo según el último balance anual aprobado por la sociedad.

Por otro lado, corresponderá al Consejo de Administración la aprobación de las restantes operaciones vinculadas, de conformidad con los artículos 529 *ter* y 529 *duovicies* de la Ley de Sociedades de Capital.

El artículo 529 *duovicies* y 529 *quaterdecies* de la Ley de Sociedades de Capital recoge la obligación de que, tanto para las operaciones que sean aprobadas por la Junta General de Accionistas como por el Consejo de Administración, la CAGR emita un informe en el que evalúe si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada, y dar cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados; sin que en dicho informe puedan participar los consejeros afectados por el conflicto de interés.

No obstante lo anterior, el artículo 529 *duovicies* de la Ley de Sociedades de Capital, establece que el Consejo de Administración podrá delegar la aprobación, sin necesidad de que la CAGR emita el informe al que se refiere el párrafo anterior, de (a) operaciones entre sociedades que formen parte del mismo grupo que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado; y (b) operaciones que se concierten en virtud de contratos cuyas condiciones estandarizadas se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y cuya cuantía no supere el 0,5 por ciento del importe neto de la cifra de negocios de la sociedad.

Conforme a lo establecido en el artículo 529 *unvicies* de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad deberá anunciar públicamente, a más tardar en el momento de la celebración, las operaciones vinculadas que realice esta o alguna sociedad de su grupo y que alcancen o superen el 5 por ciento del total de las partidas del activo o el 2,5 por ciento del importe anual de la cifra anual de negocios. Este anuncio deberá incluir el informe emitido por la CAGR que hace referencia el art. 529 *duovicies* de la Ley de Sociedades de Capital.

En línea con todo lo anterior, el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establece en su artículo 4 apartado 3.t) que corresponde al Consejo de Administración, previo informe de la CAGR, la aprobación de las operaciones que la Sociedad o sociedades de su grupo realicen con consejeros, en los términos de los artículos 229 y 230 de la Ley de Sociedades de Capital, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas.

Asimismo, el artículo 32 del citado Reglamento establece que el Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento de cualquier operación relevante de la Sociedad con un accionista significativo, previendo que se incluya información sobre estas operaciones en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad. Tratándose de operaciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

Por otra parte, el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad indica que se incluirá información sobre las operaciones de los consejeros, o persona que actúe por cuenta de estos, realizadas con la Sociedad o con una sociedad del mismo grupo, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad, en todo caso, y en la memoria de la misma cuando las operaciones sean ajenas al tráfico ordinario de la Sociedad o no se realicen en condiciones normales de mercado.

### **Operaciones vinculadas en el ejercicio 2021**

Durante el ejercicio 2021 la CAGR no ha sido informada, por no ser exigible, de la realización de operaciones vinculadas por parte de la Sociedad.

### Operaciones con consejeros

Durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, la Sociedad y las sociedades pertenecientes a su grupo no han llevado a cabo ninguna operación con sus consejeros o con sus personas vinculadas (en el sentido de lo dispuesto en los artículos 231 y 529 *vicies* de la Ley de Sociedades de Capital y en las Normas Internacionales de Contabilidad) que, de conformidad con la legislación vigente o con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, hayan requerido la autorización previa por parte de la Junta General de Accionistas o del Consejo de Administración.

Sin perjuicio de lo anterior, las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021 detallan la retribución devengada por los miembros del Consejo de Administración y los miembros de la alta dirección de la Sociedad durante dicho periodo.

### Operaciones con accionistas significativos

Durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, la Sociedad y las sociedades pertenecientes a su grupo no han llevado a cabo operaciones con los accionistas que posean una participación calificada legalmente como significativa en la Sociedad o sus personas vinculadas (en el sentido de lo dispuesto en los artículos 231 y 529 *vicies* de la Ley de Sociedades de Capital) que, de conformidad con la legislación vigente o con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración, hayan requerido la autorización previa por parte de la Junta General de Accionistas o del Consejo de Administración.

Se detallan en el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021 determinadas operaciones llevadas a cabo por la Sociedad y las sociedades de su grupo durante dicho periodo con algunos de sus accionistas significativos, para las cuales no resultaba necesaria la autorización.

### **Información adicional**

Para una información más detallada sobre las operaciones con partes vinculadas realizadas durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, puede consultarse la información que se recoge en las Cuentas Anuales de la Sociedad, así como en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

### **Publicidad del informe**

De acuerdo con lo establecido en la Recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, el presente informe sobre operaciones vinculadas correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021 se publicará en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General de Accionistas que someterá a aprobación las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio.

Barcelona, a 23 de febrero de 2022